

0000001

2014-17-01-68-P000033

FACTURA N° 0000271

CONSTITUCIÓN DE  
LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO  
TRANSPORTE HUFIVER CIA LTDA.

OTORGA:

SRA. MARTHA ALICIA FIGUEROA ANDRADE Y OTROS.

A FAVOR DE:

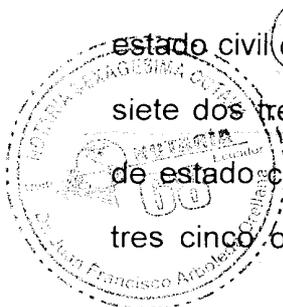
LOS MISMOS.

CUANTIA: \$400,00 USD

DI: TRES COPIAS.

En la parroquia de Pomasqui, Distrito Metropolitano de Quito,  
República del Ecuador, hoy dos de Abril del dos mil catorce,  
ante mi DOCTOR JUAN FRANCISCO ARBOLEDA ORELLANA,  
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO DE CANTON QUITO,  
comparecen los señores: MARTHA ALICIA FIGUEROA ANDRADE, de

estado civil divorciada, con cedula de ciudadanía número uno siete cero  
siete dos tres seis cinco cuatro uno; JOSE LUIS QUEZADA FIGUEROA,  
de estado civil soltero, con cedula de ciudadanía número uno siete uno  
tres cinco ocho cuatro dos siete dos; JANETH PATRICIA VELASQUEZ



RAMIREZ, de estado civil casada, con cedula de ciudadanía número uno siete uno dos cinco cero nueve seis ocho cuatro; MARCO ANTONIO

4 ROSERO CASTRO, de estado civil casado, con cedula de ciudadanía número uno siete cero seis cinco siete uno siete seis cinco HECTOR

5 ARMANDO HUERA IMBAQUINGO, de estado civil viudo, con cedula de ciudadanía número cero cuatro cero cero ocho seis dos ocho siete seis

6 CELSO ROLANDO VELASQUEZ QUESADA, de estado civil divorciado, con cedula de ciudadanía número uno siete cero uno uno siete cero cinco

tres cero; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, exhibido sus cédula de ciudadanía y papeletas de votación, que en copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a la presente

escritura como documentos habilitantes para su protocolización. Los

comparecientes son domiciliados en la ciudad de Quito, Provincia de

Pichincha; hábiles y capaces cual en derecho se requiere para

comparecer en este acto. Advertidos que fueron los comparecientes por

mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como

examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen

al otorgamiento de la misma, sin coacción, amenazas, temor reverencial

ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto

de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a

continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de

escrituras públicas a su cargo sirvase insertar una de la cual conste el

contrato de Compañía de Responsabilidad Limitada denominada

TRANSPORTES HUFIVER CIA. LTDA., que se contiene en las siguientes

cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- Comparecientes.- Comparecen para

otorgar la presente escritura pública los señores MARTHA ALICIA

FIGUEROA ANDRADE, divorciada, JOSE LUIS QUEZADA FIGUEROA,

soltero, JANETH PATRICIA VELASQUEZ RAMIREZ, casada, MARCO



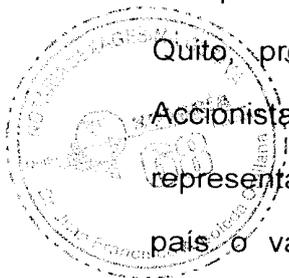
ANTONIO ROSERO CASTRO, casado, HECTOR ARMANDO HUERA IMBAQUINGO, viudo, CELSO ROLANDO VELASQUEZ QUESADA, divorciado, todos los comparecientes lo hacen por sus propios y personales derechos, son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, hábiles para obligarse y contratar.

CLAUSULA SEGUNDA: Voluntad de Fundación.- Los comparecientes declaran que es su voluntad fundar la Compañía Limitada que se constituye mediante el presente contrato y se denominará TRANSPORTES HUFIVER CIA. LTDA., por consiguiente, tienen la calidad de Socios Fundadores de la misma.

CLAUSULA TERCERA.- Régimen Normativo.- Los fundadores expresan que la Compañía Limitada que constituyen se registrará por la Ley de Compañías y por las demás Leyes de la República del Ecuador, en lo que fueren pertinentes, y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación.

CLAUSULA CUARTA.- ESTATUTOS: ARTÍCULO PRIMERO.- Denominación y Duración.- La Compañía se denominará TRANSPORTES HUFIVER CIA. LTDA. Razón social con la que figurará oficialmente en todos los actos y contratos en que intervenga así como en las gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo y durará Cincuenta años desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil del domicilio de la compañía, pero este plazo podrá reducirse o prorrogarse e incluso podrá disolverse anticipadamente, observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos Estatutos.

ARTICULO SEGUNDO.- Nacionalidad y Domicilio.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es en la ciudad de Quito, provincia Pichincha y por resolución de la Junta General de Accionistas podrán establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquiera de las provincias del país, o varios lugares dentro o fuera de la República e inclusive en



cualquiera de los países vecinos. ARTICULO TERCERO.- Objeto Social.- El objeto Social de la compañía se dedicará exclusivamente al transporte terrestre de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social.

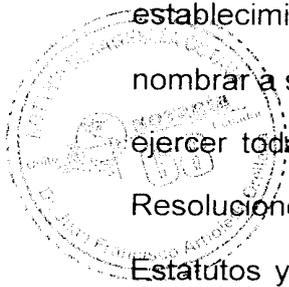
ARTICULO CUARTO.- Capital Social.- El Capital Social de la Compañía es en numerario en la cantidad de Cuatrocientos Dólares, divididas en cuatrocientas participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.

ARTICULO QUINTO.- De las Aportaciones.- Las participaciones gozan de iguales derechos y los beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata de las participaciones sociales pagadas, esto es, aquellas totalmente pagadas, una vez efectuadas las segregaciones, las deducciones previstas en las leyes y deducidos todos los gastos, cargas sociales y las amortizaciones de impuestos, tributos, tasas e intereses de acuerdo a la ley.

ARTICULO SEXTO.- Certificados de Aportación.- Los certificados de aportación tendrán el carácter de no negociables y se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. Deberán ir firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. La Compañía llevará un libro de participaciones en el cual se registrarán las participaciones de propiedad de cada socio e irá firmado por el Presidente y por el Gerente General.

ARTICULO SEPTIMO.- Transferencia de participaciones.- Los socios podrán ceder sus participaciones cumpliendo al efecto lo que determina la Ley de Compañías y Ley Orgánica de Transportes Terrestres, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los

organismos competentes en esta materia. En primer término deberán ser ofrecidas a los otros socios quienes deberán ejercer su derecho preferente, dentro del plazo de treinta días, a prorrata de las participaciones que tuvieren. ARTÍCULO OCTAVO.- Aumento de Capital.- Los socios tendrán derecho preferentemente para suscribir los aumentos de capital social que acordaren en legal forma. ARTICULO NOVENO.- Gobierno y Administración.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y por el Presidente. ARTICULO DECIMO.- Junta General.- La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Atribuciones de la Junta General.- Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en la Ley de Compañías, las siguientes: a) Nombrar y remover a los Administradores y Comisarios por causas legales; b) Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos; c) Conocer anualmente el balance general, las cuentas de resultados y los informes que deberán presentar el Gerente General y el Comisario, referentes a los negocios sociales; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la constitución de reservas especiales o facultativas, y en general acordar todas las modificaciones al contrato social y la reforma de estatutos; f) Disponer el establecimiento y supresión de agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar a sus representantes; y, g) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, los presentes Estatutos y los Reglamentos o Resoluciones de la misma Junta General.



ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Clases de Juntas.- Las Juntas Generales de Socios serán Ordinarias y Extraordinarias.- Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, para aprobar las cuentas y los balances que presentan los administradores, para resolver acerca de la forma de reparto de utilidades, de la amortización de las partes sociales y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo cuando se trate de Juntas Universales.

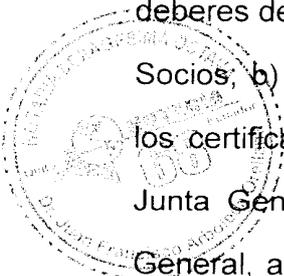
ARTICULO DECIMO TERCERO.- Juntas Universales.- No obstante lo previsto en el artículo anterior, la Junta Universal se entenderá legalmente convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, siempre que esté representado todo el capital social y que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos que se traten en ella. El acta deberá ser suscrita por todos los asistentes bajo pena de nulidad.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Convocatorias.- Las Juntas de socios serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General o por quien los estuviere reemplazando, mediante comunicaciones escritas que se enviarán a las direcciones registradas por los Socios; y, en las demás formas establecidas en la Ley de compañías.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Quorum de Instalación.- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representaren más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Mayoría.- Cada

participación de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica da derecho a un voto en las Juntas Generales. Las Resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital asistente, los votos en blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Representación.- Los Socios podrán hacerse representar en la Juntas Generales por otro Socio o por personas extrañas a la Compañía, mediante carta poder dirigida al Presidente de la Compañía, con carácter especial para cada Junta, o mediante poder especial o general. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Dirección y Actas.- Las Juntas Generales serán dirigidos por el Presidente de la Compañía; actuará como Secretario el Gerente General. En caso de ausencia de cualquiera de estos funcionarios se nombrará Presidente y/o Secretario Ad - Hoc. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, y si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita además por todos los asistentes. ARTICULO DECIMO NOVENO.- Actas y Expedientes.- Las actas se llevarán en hojas móviles debidamente foliadas a número seguido, escritas a máquina en el anverso y en el reverso y autenticadas con la firma del Secretario en cada una guardando un riguroso orden cronológico. ARTICULO VIGESIMO.- Del Presidente.- La Compañía contará con un Presidente, el cual podrá o no ser Socio de ella, será elegido por la Junta General y durará en sus funciones Cinco Años y podrá ser reelegido indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Atribuciones del Presidente.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de las Juntas Generales de Socios; b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General o Secretario, los certificados de aportación emitidos y las actas de las sesiones de la Junta General; c) Convocar, conjunta o separadamente con el Gerente General, a sesiones de Junta General; d) Intervenir conjuntamente con el



Gerente General en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General de Socios; e) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de este, hasta que la Junta General designe nuevo Gerente General; y, f) En general, los que confiere la Ley y estos Estatutos. En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo reemplaza la persona que para tal efecto designe la Junta General de Socios. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Del Gerente General.- La Compañía tendrá un Gerente General que podrá o no ser Socio de ella. Será designado por una Junta General y durará en el cargo Cinco Años, pero podrá ser indefinidamente reelegido; sus funciones se prolongarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Atribuciones del Gerente General.- Son atribuciones del Gerente General: a) Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente; b) Administrar a la Compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer las políticas y sistemas operativos con las más amplias facultades; c) Actuar como Secretario de la Junta General; d) Convocar a Juntas Generales conjunta o separadamente con el Presidente; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación emitidos y las actas de Junta General, cuando actúe de Secretario; f) Conferir Poderes Generales previa autorización de la Junta General; g) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fueren del caso; h) Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de Socios un informe de la situación económica de la Compañía, acompañado del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; i) Comprar, vender, hipotecar y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes inmuebles, que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, conjuntamente con el Presidente y autorizado por la

Junta General de Socios; j) Intervenir conjuntamente con el Presidente en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General; k) Abrir cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía; l) Firmar contratos y contratar préstamos; m) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos Estatutos, sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo doce de la Ley de Compañías; n) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General; y, o) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo de la Compañía y las demás atribuciones que le confiere la Ley y la Junta General de Socios. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- De la Representación Legal.- La Representación Legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicialmente, la tendrá individualmente el Gerente General de ella y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establecen las Leyes y estos Estatutos. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- De los Comisarios.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente; durarán en el ejercicio de sus funciones un año, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General; quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y demás documentos de la Sociedad que consideren necesarios. No requieren ser Socios y podrán ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- El Comisario Principal presentará al final del ejercicio económico un informe detallado de la Junta Ordinaria referente al estado financiero y económico de la Sociedad. Podrá solicitar que se convoque a Junta General Extraordinaria u Ordinaria cuando algún caso de emergencia así lo amerite. ARTICULO VIGESIMO



SEPTIMO.- Prorroga de Funciones.- Aunque termine el período para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los sustitutos, salvo los casos de destitución, en que el funcionario destituido será inmediatamente reemplazado por el que corresponda o por el designado por la Junta.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Ejercicio Económico.- El ejercicio anual de la Sociedad se contará del 1 de Enero al 31 de diciembre de cada año.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Aprobaciones de Balances.- No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta que los aprobará. El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General y el informe del Comisario, estarán a disposición de los Socios, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos.

ARTICULO TRIGESIMO.- Disolución.- La disolución de la Compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por resolución de la Junta General de Socios y en los demás casos previstos por la Ley.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Liquidación.- En todos los casos de liquidación, corresponderá a la Junta General la designación de liquidador. Al mismo tiempo de designar un liquidador principal, la Junta General nombrará un suplente. Si la Junta General no designare un liquidador, o si por cualquier circunstancia no surtiere efecto tal designación, de oficio o a petición de parte, el Superintendente de Compañías designará liquidador, dentro de los términos estipulados por la Ley de Compañías y demás pertinentes.

CLAUSULA QUINTA.- Suscripción e Integración del Capital: el capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES, dividido en CUATROCIENTAS

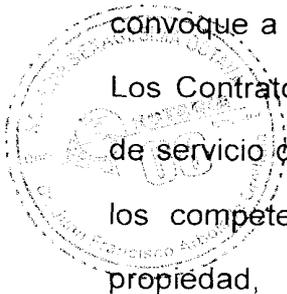
participaciones sociales, de un valor de UN DOLAR cada una, del cual los socios han pagado el cien por ciento del mismo, de acuerdo al siguiente cuadro de integración.

Socios	No. Partici paciones	Capital Suscrito	Capital Pagado	%
Martha Figueroa Andrade	80	\$80,00	\$80,00	%20
José Quezada Figueroa	64	\$64,00	\$64,00	%16
Janeth Velásquez Ramírez	64	\$64,00	\$64,00	%16
Héctor Huera Imbaquingo	64	\$64,00	\$64,00	%16
Marco Rosero Castro	64	\$64,00	\$64,00	%16
Celso Velásquez Quesada	64	\$64,00	\$64,00	%16
-----				
TOTAL	400	\$ 400,00	\$ 400,00	100%

CLAUSULA SEXTA.- Forma de Pago: Los socios fundadores de la Compañía pagan el cien por ciento del Capital en dinero en efectivo al momento de la suscripción de este contrato societario, según consta del Certificado de Integración de Capital que se adjunta como habilitante.

CLAUSULA SEPTIMA.- DISPOSICION TRANSITORIA: Los fundadores facultan al AB. ROBERTO CARLOS COELLO FAJARDO, para que realice todos los trámites necesarios tendientes a obtener la resolución de aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías, así como la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil y para que convoque a la Primera Junta General de Socios.

CLAUSULA OCTAVA.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte publico de carga pesada, serán autorizadas por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.



CLAUSULA NOVENA.- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito. CLAUSULA DECIMA: Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por organismos, deberán en forma previa cumplirlas. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de transporte Terrestre y Transito. Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente Escritura Constitutiva de la Compañía.. (HASTA AQUÍ LA MINUTA, QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL).- Los comparecientes ratifican la minuta transcrita, la misma que se halla firmada por el Abogado Roberto Coello, Abogado con Matrícula profesional número uno tres dos seis cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha .-Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue esta escritura a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifican en todo su contenido y firman conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-





**NOTARÍA 68**  
Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana

*[Handwritten signature]*



0000007

MARTHA ALICIA FIGUEROA ANDRADE,  
C.C. 1707236541

*[Handwritten signature]*

JOSE LUIS QUEZADA FIGUEROA  
C.C. 171358427-2



*[Handwritten signature]*

JANETH PATRICIA VELASQUEZ RAMIREZ,  
C.C. 171250968-4

*[Handwritten signature]*

MARCO ANTONIO ROSERO CASTRO,  
C.C. 1706571765



*[Handwritten signature]*

HECTOR ARMANDO HUERA IMBAQUINGO  
C.C. 0400869876



*[Handwritten signature]*

CELSO ROLANDO VELASQUEZ QUESADA  
C.C. 170117053-0



DOCTOR JUAN FRANCISCO ARBOLEDA ORELLANA  
NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7537674  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1707236541 FIGUEROA ANDRADE MARTHA ALICIA  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 02/08/2013

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** TRANSPORTES HUFIVER CIA. LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7537674

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/08/2014 10:13:40

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**

Oficio Nro. ANT-UAP-2014-2942

Quito, D.M., 12 de marzo de 2014

**Asunto:** CONSTITUCION JURIDICA DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES HUFIVER CIA LTDA.

Señor  
Martha Alicia Figueroa Andrade  
**Gerente General**  
**TRANSPORTES HUFIVER CIA LTDA.**  
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. ANT-UAP-2014-2212, de fecha 20 de febrero de 2014; se le comunica que su petición ha sido atendida favorablemente con Resolución No. 038-CJ-017-2014-ANT-DPP.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

*Documento firmado electrónicamente*

Sr. Alexis Eskandani Rosenberg  
**DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA**

Referencias:

- ANT-UAP-2014-2212

Anexos:

- 038-CJ.pdf

Copia:

Señor Abogado  
Edison Pablo Caiza Toapanta  
**Abogado**



Av. Antonio José de Sucre (Av. Occidental) y J. Sánchez.

PBX (593) (2) 3828-890

Quito - Ecuador

[www.ant.gob.ec](http://www.ant.gob.ec)



Agencia  
Nacional  
de Tránsito

## RESOLUCIÓN No. 038-CJ-017-2014-ANT-DPP

### INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

#### CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2014-2212, de 20 de febrero de 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **TRANSPORTES HUFIVER CIA. LTDA.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTES HUFIVER CIA. LTDA.** con domicilio en la parroquia Pomasqui, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **SEIS (6)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº DE RUC/ CÉDULA
1	MARTHA ALICIA FIGUEROA ANDRADE	1707236541
2	JOSE LUIS QUEZADA FIGUEROA	1713584272
3	CELSO ROLANDO VELASQUEZ QUESADA	1701170530
4	HÉCTOR ARMANDO HUERA IMBAQUINGO	0400862876
5	MARCO ANTONIO ROSERO CASTRO	1706571765
6	JANETH PATRICIA VELASQUEZ RAMIREZ	1712509684

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"



**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

“La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 480-DT-DPP-017-2014-ANT, de 27 de febrero de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TRANSPORTES HUFIVER CIA. LTDA.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 526-AJ-DPP-017-2014-ANT de 10 de marzo de 2014; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TRANSPORTES HUFIVER CIA. LTDA.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.



Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

#### RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTES HUFIVER CIA. LTDA.** con domicilio en la parroquia Pomasqui, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.



Agencia  
Nacional  
de Tránsito

0000010

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 10 de marzo de 2014.



Sr. Alexis Eskandari Rosenberg  
**DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL  
DE PICHINCHA**

**LO CERTIFICO:**



Ab. Pablo Caiza Toapanta  
**ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL  
DE PICHINCHA**

Elaborado por: JH



Dirección: Av. Mariscal Sucre y José Sánchez  
Sector La Pulida, antiguas instalaciones de FEREXPO  
Quito - Ecuador  
[www.ants.gov.ec](http://www.ants.gov.ec)

4

**RESOLUCIÓN No. 038-CJ-017-2014-ANT-DPP  
TRANSPORTES HUFIVER CIA. LTDA.**

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Quito, 10/12/2013

Mediante comprobante 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): **MARTHA FIGUEROA ANDRADE**  
 Con Cédula de Identidad 1707236541 consignó en este Banco la cantidad de: 400  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **TRANSPORTES HUFIVER CIA. LTDA.** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

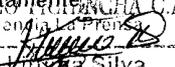
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	MARTHA ALICIA FIGUEROA ANDRADE	1707236541	\$ 80	usd
2	JOSE LUIS QUEZADA FIGUEROA	1713584272	\$ 64	usd
3	JANETH PATRICIA VELASQUEZ RAMIREZ	1712509684	\$ 64	usd
4	HECTOR ARMANDO HUERA IMBAQUINGO	400862876	\$ 64	usd
5	MARCO ANTONIO ROSERO CASTRO	1706571765	\$ 64	usd
6	CELSO ROLANDO VELASQUEZ QUESADA	1701170530	\$ 64	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
<b>TOTAL</b>			\$ <b>400.00</b>	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25...% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


**Banco Pichincha C.A.**  
 Agencia La Prensa  
  
 Mabel Urbina Silva  
 Ejecutiva de Negocios  
 FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA LA PRENSA

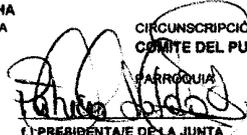


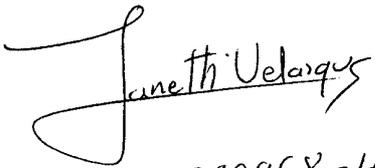

 CIUDADANIA 171250968-4  
 VELASQUEZ RAMIREZ JANETH PATRICIA  
 PICHINCHA/QUITO/GUALEA  
 05 ENERO 1975  
 001-00000019 LE  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GUALEA 1975  



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V3242  
 CASADO EDWIN RIGOBERTO ALBARRACIN G  
 SECUNDARIA COMERCIANTE  
 CELSO ROLANDO VELASQUEZ Q  
 JOSEFINA ISABEL RAMIREZ SOSA  
 QUITO 03/03/2010  
 03/03/2022  
 REN 2332428  



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE  
**004**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
**004 - 0115** 1712509684  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**VELASQUEZ RAMIREZ JANETH PATRICIA**  
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
 PROVINCIA QUITO CABE DEL PUEBLO 4  
 CANTÓN PARRQUIJA 4 ZONA  
  
 ( ) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

  
 171250968-4  


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN



CÉDULA No. 171358427-2  
CÉDULA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
QUEZADA ROMULO MELECO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
FIGUEROA MARTHA ALICIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2011-08-24  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-08-24  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
QUEZADA ROMULO MELECO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
FIGUEROA MARTHA ALICIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2011-08-24  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-08-24

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL



*[Signature]*  
PANA DEL CERRILADO



0000012

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

026

026 - 0123

1713584272

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
QUEZADA FIGUEROA JOSE LUIS

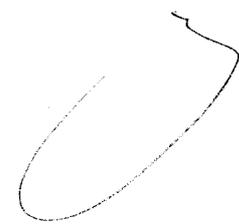
PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	POMASQUI	1
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

*[Signature]*  
(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

*[Signature]*



**ESPACIO  
EN BLANCO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN



CÉDULA  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
FIGUEROA ANDRADE  
MARTHA ALICIA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
FECHA DE EMISIÓN 2013-11-21  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL DIVORCIADA

No. 170723654-1



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER DOMESTICOS V888812222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE FIGUEROA JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ANDRADE MARTHA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-11-21

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-11-21

*[Signature]* DIRECTOR GENERAL

*[Signature]* FORMA DEL CEDULADO

00044873

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012

012 - 0185 1707236541  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
FIGUEROA ANDRADE MARTHA ALICIA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	POMASQUI	
QUITO		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Signature]*

1707236541



No. 040086287-6

CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
HUERA IMBAQUINGO  
HECTOR ARMANDO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
CARCHI  
TULCAN  
JULIO ANDRADE  
FECHA DE NACIMIENTO 1969-02-23  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL VIUDO  
ALEXANDRA GUADALUPE  
PASPUEL PANTOJA

BASICA JORNALERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
HUERA MANUEL MESIAS  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
IMBAQUINGO LOPEZ CARMEN AMELIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2014-02-15  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-02-15

V3333Y2222

000512744

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

0000013

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

008

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 - 0230

0400862876

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

HUERA IMBAQUINGO HECTOR ARMANDO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

EL CONDADO

PARRQUIA

1

3

ZONA

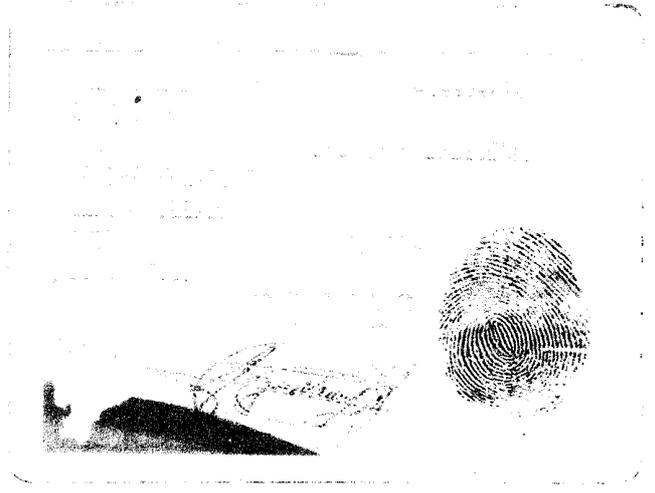
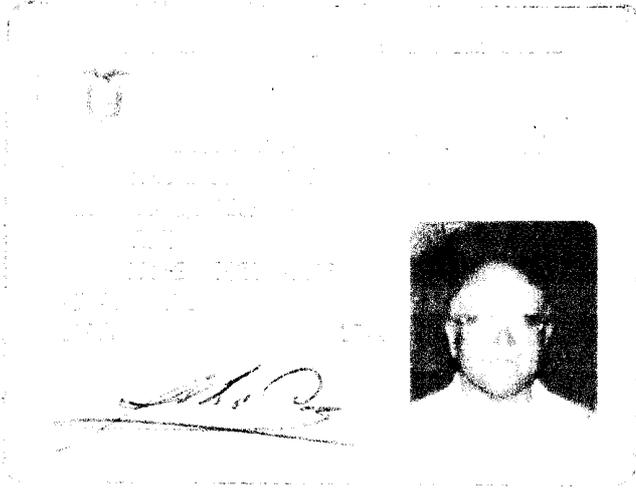
1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

0400862876



ESPACIO  
EN BLANCO



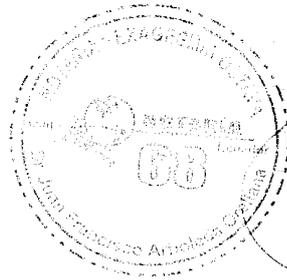


*J. F. Arboleda*  
170117053-0



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, constante en DOCE FOJAS ÚTILES de la escritura pública CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSPORTE HUFIVER CIA LTDA. firmada y sellada en la Parroquia de Pomasqui, a dos de Abril del dos mil catorce.-

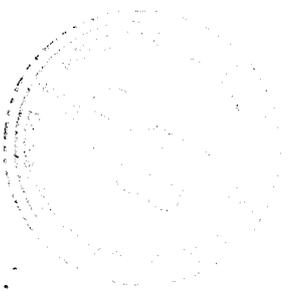
**NOTARIA 68**



DR. JUAN FRANCISCO ARBOLEDA ORELLANA  
NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO  
**Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana**  
NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



**RAZON.-** tome nota, al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía de transportes **HUFIVER CIA. LTDA.**, otorgada ante mí el dos de abril del dos mil catorce; la Resolución Número **SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001507** expedida por el doctor Oswaldo Noboa León Subdirector de Actos Societarios de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual, **APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA TRANSPORTES HUFIVER CIA. LTDA.**, constante en esta escritura., Pomasqui a veinte y nueve de abril del dos mil catorce,



**DR. JUAN FRANCISCO ARBOLEDA ORELLANA**  
**NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO**  
**Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana**  
**NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0000015

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

31283

Quito,

11 DIC. 2014

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTES HUFIVER CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO



0300017

TRÁMITE NÚMERO: 34203

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	21420
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1942
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1713584272	QUEZADA FIGUEROA JOSE LUIS	Quito	SOCIO	Soltero
1706571765	ROSERO CASTRO MARCO ANTONIO	Quito	SOCIO	Casado
1712509684	VELASQUEZ RAMIREZ JANETH PATRICIA	Quito	SOCIO	Casado
0400862876	HUERA IMBAQUINGO HECTOR ARMANDO	Quito	SOCIO	Viudo
1701170530	VELASQUEZ QUESADA CELSO ROLANDO	Quito	SOCIO	Divorciado
1707236541	FIGUEROA ANDRADE MARTHA ALICIA	Quito	SOCIO	Divorciado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	02/04/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXAGÉSIMA OCTAVA



0000018

<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>Nº. RESOLUCIÓN:</b>	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001507
<b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	DR. OSWALDO NOBOA LEON
<b>PLAZO:</b>	50 AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	TRANSPORTES HUFIVER CIA. LTDA.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

#### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

#### 5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

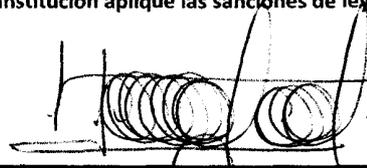
**FECHA DE EMISIÓN:** QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014

**AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)**  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000021

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		TRANSPORTES HUFINER CIA. LTDA.	
<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA	
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		TRANSPORTES HUFINER CIA. LTDA.	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b>	<b>CANTÓN:</b>	<b>CIUDAD:</b>	
ESMERALDA	JUNTO	JUNTO	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b>	<b>CANTÓN:</b>	<b>CIUDAD:</b>	
ESMERALDA	JUNTO	JUNTO	
<b>PARROQUIA:</b>	<b>BARRIO:</b>	<b>CIUDADELA:</b>	
LA JOYA	LAS TOYAS	LA JOYA	
<b>CALLE:</b>	<b>NÚMERO:</b>	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b>	
INDEPENDENCIA	LOTE 1		
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b>	<b>TELÉFONO 2:</b>	
	9352446	0995341512	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
	publintercom.com		
<b>CELULAR:</b>	<b>FAX:</b>		
0979191868			
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b>			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b>			
YADHA ANITA FIGUEROA ANDRADE			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b>			
170723654-1			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
			
<hr/> <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>			
<p><b>Nota:</b> el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			



**CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP**

RUC: 1768152560001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL  
Resolución No. 1289

0000022

Autorización SRI No. 1114355084 21/02/2014  
Valida hasta 21/02/2015

DUPLICADO DE FACTURA

<b>NOMBRE</b> <b>FIGUEROA ANDRADE MARTHA ALICIA</b>			<b>PERIODO FACTURADO</b> <b>OCTUBRE 2014</b>	<b>FACTURA No.</b> <b>001-001-013578697</b>
<b>DIRECCION</b> <b>POMASQUI BRR LAS TOLAS URB LA JOYA CLL INDEPENDENCIA LT</b>			<b>C.I./RUC</b> 1707236541	<b>MESES IMPAGOS</b> 2
<b>BARRIO</b> <b>POMASQUI</b>			<b>TIPO DE SERVICIO</b> <b>TELEFONIA</b>	<b>FECHA DE EMISION</b> <b>03/11/2014</b>
<b>CIUDAD</b> POMASQUI			<b>CATEGORIA</b> <b>RESIDENCIAL</b>	<b>VALOR RECLAMO</b> <b>0</b>
<b>CANAL DE PAGO</b> <b>DEBITO AUTOMATICO</b>			<b>NUMERO</b> <b>22352496</b>	<b>VALOR A PAGAR</b> <b>\$ 61.44</b>
<b>BANCO</b> <b>F6F6B3B8B0ADD42</b>	<b>CUENTA O TARJETA</b> <b>08C30DEC37836CF</b>		<b>FECHA DE VENCIMIENTO</b> <b>04 - DICIEMBRE - 2014</b>	

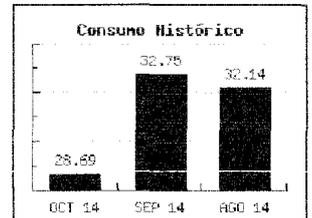
CUPÓN NÚMERO 292865611

**DETALLE DE RUBROS**

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR	CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
PLAN SUPER SD	-	15.00			
PENSION BASICA	-	6.20			
SERVICIOS SUPLEMENTARIOS	-	0.72			
DESCUENTO MINUTOS LIBRES	150m0s	-1.50			
CONSUMO LOCAL	283m8s	2.95			
<b>SUBTOTAL</b>	-	<b>23.37</b>			
I.C.E (15%)	-	2.25			
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	3.07			
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00			
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00			
<b>TOTAL FACTURA</b>	-	<b>28.69</b>			
VALOR IMPAGO	-	32.75			
INTERES POR MORA	-	0.00			
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00			
<b>TOTAL A PAGAR</b>	-	<b>61.44</b>			

**COPIA EMISOR**

INFORMACION IMPORTANTE: al RUC 1707236541 se encuentran asociado(s) 5 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento, y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E. P.  
En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.



PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA SUPERTEL: 1800-567-567